

RESOLUCIÓN No. 711

(02-JULIO-2022)

“Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, para la realización del evento "Bruce Dickinson" a cargo de la empresa MOVE CONCERTS S.A.S.”

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 440 de 2010, el Acuerdo 2 de 2017 modificado por el Acuerdo 6 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución No 094 de 2020 y la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo N° 440 de 2010 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo e los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los equipamientos culturales a cargo del Instituto, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Es así, como con la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.

Que el IDARTES tiene a cargo el manejo de la boletería de la Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, el Planetario de Bogotá, entre otros, espacios que bajo su administración realizan programación habitual de eventos con público permanente, generalmente con un cobro de boletería. La programación de dichos equipamientos se nutre de modalidades diferentes: presentaciones de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamiento, coproducción y eventos realizados en el marco de alianzas y convenios.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter masivo, de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad. Cuenta con un aforo de 1965 sillas a través de las modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación con los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

Que el día 28 de noviembre de 2019, MOVE CONCERTS SAS, consignó al Instituto Distrital de las Artes la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), por concepto de reserva y abono del 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliécer Gaitán; tal y como consta en el acta de legalización N° 13679

RESOLUCIÓN No. 711

(02-JULIO-2022)

“Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, para la realización del evento “Bruce Dickinson” a cargo de la empresa MOVE CONCERTS S.A.S.”

expedida por el área de Tesorería de la Entidad, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el día 11 de febrero de 2020, se suscribió el contrato de arrendamiento N° 140- 2020 entre el Instituto Distrital de las Artes- Idartes y la empresa MOVE CONCERTS S.A.S. para el desarrollo del siguiente objeto contractual: **“EL ARRENDADOR ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, Y ESTE RECIBE EL USO Y EL GOCE DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, UBICADO EN LA CARRERA 7 N° 22 – 47 DE BOGOTÁ PARA REALIZAR EL EVENTO “BRUCE DICKINSON”, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020.”**

Que por motivos ocasionados por la Pandemia del COVID-19, las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades Distritales, no fue posible realizar el evento **“BRUCE DICKINSON”** y por ende ejecutar el objeto contractual.

Que el contratista MOVE CONCERTS S.A.S. el día 11 de noviembre de 2021 mediante comunicación con radicado N° 20214600217832 dirigida al Idartes, solicitó el reembolso del dinero abonado con ocasión del arrendamiento del equipamiento, el cual corresponde a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), comunicación que se adjunta y hace parte integral del presente acto.

Que el IDARTES en consideración a la comunicación anteriormente citada, a la situación en el territorio nacional ocasionada por la Pandemia del COVID-19, y tomando como referencia el principio general del derecho **“Nadie está obligado a lo imposible”** determinó realizar la devolución de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), dinero correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento.

Que el día 22 de abril de 2022 fue liquidado el contrato N° 140-2020, y de acuerdo con el acta de liquidación se presenta un saldo a favor del contratista MOVE CONCERTS S.A.S. de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), por concepto de la reserva del escenario para el desarrollo del evento **“BRUCE DICKINSON”**, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que para amparar la devolución del abono del valor total del arrendamiento para el evento BRUCE DICKINSON, evento que se llevaría a cabo el día 20 de agosto de 2020, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2430 del 02 de mayo de 2022 que se describe y relaciona a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	3-100-F002 VA- Administrados de libre destinación	\$ 1.656.232

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.711

(02-JULIO-2022)

“Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, para la realización del evento "Bruce Dickinson" a cargo de la empresa MOVE CONCERTS S.A.S.”

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232)**, a favor de MOVE CONCERTS S.A.S. identificada con NIT. N° 900.842.155-0 representada legalmente por el señor ANDRÉS FERNANDO MERA VILLAVECES identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.274, equivalente al 10% del valor total del arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, para el desarrollo del evento *“BRUCE DICKINSON”*.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ANDRÉS FERNANDO MERA VILLAVECES identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.274, representante legal de **MOVE CONCERTS S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **MOVE CONCERTS S.A.S.**, a la cuenta bancaria que esta suministre para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.





ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 02-JULIO-2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SEC	Danna Herrera Torres Contratista SEC	
Revisó SEC	James Abraham Castiblanco Gerente de Escenarios (E)	
Revisó y Ajustó OAJ	María Ximena Correa Rivera Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	

NOTA 1: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección de Equipamientos Culturales y el personal encargado de dichas funciones

NOTA 2: La proyección, revisión y verificación del presente acto administrativo se hace telemáticamente mediante correo electrónico.